

BUENOS AIRES, 15 JUL 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-61065397-APN-ATCON#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 3 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta del incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de NUECES Y SUS VARIETADES, en el ámbito la Provincia de ENTRE RÍOS

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia de establecer remuneraciones mínimas para la mencionada actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020


Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de NUECES Y SUS VARIETADES, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, con vigencia a partir del 1º de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3º - Se establece un premio por presentismo consistente en un adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) de la remuneración básica de cada categoría laboral

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 4º - Se establece una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de la categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años

ARTÍCULO 5º - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de septiembre, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1º, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas


ARTÍCULO 6º - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 106



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE NUECES Y SUS VARIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Vigencia: a partir del 1° de julio de 2022, hasta el 30 de junio de 2023.**

TAREAS A CAMPO (LABOREO - RECOLECCIÓN)

	Por día Sin S A C \$	Por mes Sin S A C \$
Trabajador no calificado	3 756,29	95 079,60
Trabajador semi calificado	3 852,55	97 518,71
Trabajador calificado	4 080,83	103 296,52
Conductor tractorista	4 203,19	106 391,19
Capataz		122 389,03
Encargado		129 106,07

TAREAS DE PROCESO, ACOPIO Y CLASIFICACIÓN EN PLANTA

	Por día Sin S A C \$	Por mes Sin S A C \$
Supervisor	4 778,55	115 439,94
Trabajador calificado	4 162,43	105 362,80
Trabajador semi-calificado	3 906,51	98 883,01

TAREAS DE PELADO Y EMBOLSADO

	Por día Sin S A C \$	Por mes Sin S A C \$
Supervisor	4 560,62	115 439,92
Trabajador semi-calificado	4 162,43	105 362,80
Trabajador no calificado	3 906,51	98 883,01

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario